

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1588

12 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2958 del 04 de Julio 2017**

Persona a notificar: **MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON**

Dirección de notificación usuario **VIA TEBaida LT 75 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativo I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 12 de Julio de 2017

Señora

MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON
VIA TEBAIDA LT 75 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO
Teléfono: 3136401412
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2958**
Del 04de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1588 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –2958** Del 04 de Julio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 135043”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA

RESOLUCIÓN PQRDS - 2958

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 135043

El Técnico Administrativo adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión del servicio de alcantarillado del predio ubicado en la **VIA TEBAIDA LT 75 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **MATRÍCULA No. 135043**, manifestando que dicho condominio cuenta con pozo séptico propio.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 135043** se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que revisado en el sistema se evidenció que el 27 de junio del 2017 se realizó visita al predio con **MATRÍCULA No. 135043** y esta arrojó lo siguiente: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 40902, LECTURA 105, USO RESIDENCIAL, CASA SOLA, SE VERIFICA QUE TODAS LAS CASAS TIENEN POZO SÉPTICO. GILDARDO JIMENEZ".
4. Que de conformidad con la visita y el reporte del sistema de la entidad prestadora del servicio, en la que se constata que se facturaba el servicio de Alcantarillado, se encuentra viable eliminar las cuentas de los periodos de mayo y junio del 2017 en el servicio de alcantarillado y abonar el saldo a favor al servicio de acueducto, de la **MATRÍCULA No. 135043**.
5. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) *No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
6. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON** en el sentido de realizar devolución de la totalidad del dinero, por concepto de alcantarillado que fue cobrado al predio ubicado en la **VIA TEBAIDA LT 75 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **MATRÍCULA No. 135043**, ordenando al área encargado de la facturación de la Entidad, eliminar las cuentas correspondientes de los periodos de mayo y junio del 2017 en el servicio de

alcantarillado y abonar el saldo a favor al servicio de acueducto, del predio identificado con **MATRÍCULA No. 135043**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora **MARIA CONSUELO AMELIDA ALVARADO RINCON**.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial